

las mismas circunstancias se produjeron a la vez que la denuncia de la misma persona o personas mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 15 OCT. 2001.

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

EGUN

a/13312A/R

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE RPM
CONSTRUCCIONES S.A.**

La compañía RPM CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de septiembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4847 de 11 OCT. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El diseño, planificación, construcción, compra-venta y mantenimiento de edificaciones, edificios, urbanizaciones, inmuebles, obras de infraestructura como carreteras

Quito, 11 OCT. 2001.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

a/13279A/R

LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de agosto del 2001.- Las 14:30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular en lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite ejecutivo y se dispone que Elie El Hadrali, en el término de tres días, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones. De conformidad con el juramento ren-

CIANTIA: \$ 480
Iniciado el 28 de Marzo del 2000
Defensor del actor, Dr. Andrés Man-
chero
GAUSA NO. 344-2001, a.
PROVIDENCIA.- (quels)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, Marzo 29 del 2000.- Las 11:00.- VISTOS.- En virtud de la razón de ser, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede

ra Darte
DEMANDADO: Señores: Mario La-
mea Vasco y Yolande Sarzoza
CIANTIA: Veinte mil seiscientos do-
ce (\$ 20.700.00)
TRAMITE: Ejecutivo
CAUSA: Ejecutiva No. 659-2001-EC
GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 16 de Agosto del 2001. A las 10:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la ofi-

TRÓS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE ES DE 486.25 m2.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 2001-7-25.- Las 09:10.- VISTOS: La demanda presentada por Héctor Humberto Flores Jaramillo y María Norma Zaruma Capatzen reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario.- Con su contenido y presente providencia cónase traslado a: LUIS ENRIQUE ALVAREZ SALAZAR, CELIA MARIA VALLADARES, WILSON ENRIQUE Y PATRICIO OSWALDO ALVAREZ VILLADARES. Por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía.- Aliento el juramento expresado por la Actora y con fundamento en el art. 85 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a los prenombrados Demandados, así como, a todas las personas que tengan derecho por la prenta, en uno de los diarios locales de mayor circulación.- Cítese a los señores: Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito en su despacho.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad Civil.- Notifíquese. Lo que se comunicó a señores y al cito previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de la presente causa.

Lito: Anibal León Alcocer
SECRETARIO
Hay un pleto.
11/2018497 a.c.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA GRA. ALICIA DEL CARMEN PÁZMINO JUICIO ORDINARIO No. 6292.001.- na.
ACTOR: MIGUEL HERMINIO QUIROZ MORA
DEMANDADO: ALICIA DEL CARMEN ARIAS PÁZMINO
CIANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Septiembre del 2001.- Las 09:00.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, cónase traslado a la demandada, Sra. ALICIA DEL CARMEN ARIAS PÁZMINO, por el término de quince días, a fin de que conteste proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea satisfecho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada mediante tras publicaciones realizadas en uno de los diarios de Mayor circulación de esta ciudad Quito, y a que con juramento declare al actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil. Oficiase al Sr. Registrador mercantil conforme lo solicitado. Aportárese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta al domicilio y casilla judicial señalada por el actor.- Notifíquese.- El Dr. Germán

MECHACHI, a 23 de agosto de 1999; a NO.
CIANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: OFICINA JURIDICA DEL DR. EDGAR VINUEZA SALGADO "MACHACHI"
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
MECHACHI, a 23 de agosto de 1999; a NO.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por el SR. SEGUNDO IZAPALLO, sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite en Juicio Ordinario. En consecuencia, se corre traslado con la ménta a los demandados SRS. PEDRO ANDRADE Y ROSA CABEZAS, a fin de que en el término de quince días propongan todas las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean satisfechos. En atención a que el actor bajo juramento afirma que se le imposibilita determinar la residencia o individualidad de los mencionados demandados PEDRO ANDRADE Y ROSA CABEZAS, se ordena sean citados por la prenta, mediante tras publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Quito, por correo este Cantón de períodos de publicación regular, previniéndoles a los mencionados demandados que de no comparecer a juicio podrán ser condenados a declaración rebeldía en la forma prevista en la ley al respecto. Además, cúmplase y cítese con la demanda y providencia actual al señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), mediante depredatorio que se envíe en legal y debida forma a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con sede y competencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos y representantes del I. Consejo Municipal del Cantón Mejía, Alcalde y Procurador Sindico Municipal, entregándoles las copias de ley. De acuerdo a lo prescrito en el Art. 1033 del C. del P. Civil, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, para lo cual se dispone se notifique, a su Titular legalmente. Aportárese a los autos la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Por último, téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Ab. Angel Sasterna Sevilla, para que interviniera como defensor propio en la presente causa; y, el domicilio señalado, acordándose que debe señalar domicilio, judicial de acuerdo a lo prescrito en el Art. 47 de la Ley de Federación de Abogados. Hagase saber.- Dr. Francisco Turrado Alán. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previnién-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA EXPROPALM S.A.**

Se comunica al público que la compañía EXPROPALM S.A., aumentó su capital en US\$ 341.052 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4813 de 10 OCT. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400.004 está dividido en 1'000.010 acciones de US\$ 0.40 cada una.

Quito, 10 OCT. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

a/13288A/R